

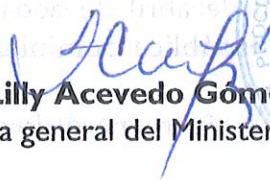


## CERTIFICACIÓN DE VIGENCIA

Yo, **Lilly Acevedo Gómez**, secretaria general del Ministerio Público, **CERTIFICO:** Que en nuestros archivos se encuentra registrada la entidad **HOGAR CREA INCORPORADO, INC.**, organización sin fines de lucro incorporada mediante Decreto Núm. 1708-76, de fecha 6 de febrero del año 1976, adecuada a la Ley Núm. 122-05, sobre Regulación y Fomento de las Asociaciones sin Fines de Lucro en República Dominicana, de fecha 8 de abril del año 2005, a través de la Resolución Núm. 0021, de fecha 15 de noviembre del año 2017.

La presente certificación se expide a solicitud de **Bienvenido Andrés de los Santos**.

Dada en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veinte (20) días del mes de marzo del año dos mil veintitrés (2023).

  
**Lilly Acevedo Gómez**  
Secretaria general del Ministerio Público



LAG/ar/llm





República Dominicana  
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
"Año del Desarrollo Agroforestal"

RESOLUCIÓN NO. 00021

**SEGUNDO:** Se aprueba la modificación de los Estatutos de las siguientes asociaciones sin fines de lucro, sujeto al cumplimiento de lo establecido en el Artículo 5, Párrafos I, II y III, de la Ley 122-05, de fecha 8 de abril del año 2005, sobre Regulación y Fomento de las Asociaciones sin Fines de Lucro en la República Dominicana:

1. **HOGAR CREA INCORPORADO**, incorporada mediante Decreto No. 1708-76, de fecha 06 de febrero del año 1976, con su domicilio en la calle Padre Billini No. 505, sector Ciudad Nueva, Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana, cuya modificación fue aprobada en Asamblea General Extraordinaria celebrada en fecha 25 de marzo de 2017.
2. **FUNDACIÓN FÉLIX SÁNCHEZ**, incorporada mediante Decreto No. 1302-04, de fecha 01 de octubre del año 2004, con su domicilio en la avenida Gustavo Mejía Ricart esquina calle Filomena Gómez de Cova, Edificio Tec-Bon, tercer piso, suite 303, sector Piantini, Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana, cuya modificación fue aprobada en Asamblea General Extraordinaria celebrada en fecha 18 de octubre de 2017.
3. **SOCIEDAD DOMINICANA DE ORTODONCIA**, incorporada mediante Decreto No. 346-93, de fecha 24 de diciembre del año 1993, con su domicilio en la calle Miguel Ángel Monclús No. 169, Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana, cuya modificación fue aprobada en Asamblea General Extraordinaria celebrada en fecha 19 de junio de 2017.
4. **PATRONATO HOGAR DIVINO**, incorporada mediante Decreto No. 3-97, de fecha 02 de enero del año 1997, con su domicilio en la calle Olegario Tenares No. 20, sector Los Restauradores, Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana, cuya modificación fue aprobada en Asamblea General Extraordinaria celebrada en fecha 28 de marzo de 2017.
5. **CURE INTERNATIONAL OF THE DOMINICAN REPUBLIC**, autorizada a funcionar en la República Dominicana mediante Decreto No. 816-02, de fecha 14 de octubre del año 2002, entidad sin fines de lucro organizada de conformidad con las leyes del Estado de Georgia, Estados Unidos de América, con su domicilio en la avenida Leopoldo Navarro esquina avenida Francia No. 129, sector Gazcue, Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana, cuya modificación fue aprobada en Asamblea General Extraordinaria celebrada en fecha 30 de agosto de 2017.





República Dominicana  
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
"Año del Desarrollo Agroforestal"

RESOLUCIÓN NO. 00021

**TERCERO:** Se autoriza a funcionar en la República Dominicana a la fundación **COMMUNITY EMPOWERMENT**, entidad sin fines de lucro organizada de conformidad con las leyes de Chicago, Illinois, Estados Unidos de América, con su domicilio en la República Dominicana en la calle Diamante No. C-401, Residencial Atalaya del Mar, Urbanización El Pedregal, Santo Domingo, Distrito Nacional, sujeto al cumplimiento de lo establecido en el Artículo 5, Párrafos I, II y III, de la Ley 122-05, de fecha 8 de abril del año 2005, sobre Regulación y Fomento de las Asociaciones sin Fines de Lucro en la República Dominicana.

**CUARTO:** Se rectifica el numeral 4 de la segunda disposición de la Resolución No. 0019 de fecha 18 de octubre de 2017, para que en lo adelante el nombre de la asociación se lea como sigue: **CLUB RETAJILA**, entidad incorporada mediante Decreto No. 506-04, de fecha 07 de junio del año 2004, con su domicilio en la calle Cantera No. 03, sector La Julia, Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana, cuya modificación fue aprobada en Asamblea General Extraordinaria celebrada en fecha 22 de mayo de 2017.

**QUINTO:** Se ordena dar fiel cumplimiento a lo establecido en el Artículo 5, Párrafos I, II y III, de la Ley 122-05, de fecha 8 de abril del año 2005, sobre Regulación y Fomento de las Asociaciones sin Fines de Lucro en la República Dominicana, respecto a la publicidad requerida, pues de lo contrario el registro de incorporación y/o modificación de Estatutos no surtirá efecto y la asociación no será considerada como una persona jurídica.

En Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los quince (15) días del mes de noviembre del año dos mil diecisiete (2017)

  
**JEAN RODRÍGUEZ**  
Procurador General de la República



  
**Ena Ortega L.**  
Secretaria General

